

ORDENANZA 2.089

VISTO:

El acuerdo firmado N° 001 a los 22 días del mes de septiembre de 2022 entre el Intendente y el Director de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPVyU) de la provincia de Santa Fe, Ing. Ragalli Edgardo, por el cual se acuerda la construcción de cinco (5) viviendas dentro de la operatoria "SUBPROGRAMA DE EJECUCIÓN DE VIVIENDAS INDIVIDUALES EN LOTE PROPIO -LOTE PROPIO- de dicha repartición provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 5.188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en sus Artículos 41° y 68° obliga a constituir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de sustitución del fondo de reparo, equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra.

Que, mediante el Decreto N° 1.698/84, ratificado por el N° 1.007/85, se crea un sistema que permite a las comunas y municipalidades afectar al fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

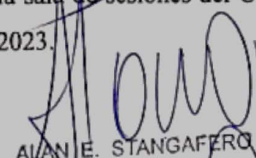
ORDENANZA:

Artículo 1°): Autorízase al Sr. Intendente Municipal, CPN Gonzalo Germán Braidot, a firmar el contrato de obra pública respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

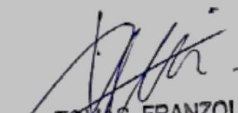
Artículo 2°): Adhiérase la Municipalidad de Avellaneda al sistema creado por Decreto 1.698/84 ratificado por el N° 1.007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 3°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los dieciocho días del mes de mayo de 2023.


ALAN E. STANGAFERO
 Secretario
 Concejo Municipal Avellaneda




TOMAS FRANZOI
 Presidente Concejo
 Municipal Avellaneda